REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto interlocutorio No. 573

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00184-00
Accionante: David Amarillo Ramírez
Accionado: G Móvil S.A.S., Medimás EPS, Administradora Colombiana de Pensiones y Seguros Bolivar A.R.L.
INCIDENTE DE DESACATO

Auto decreta pruebas

ANTECEDENTES

-Mediante auto No. 534 del 24 de julio de 2019 se abrió incidente de desacato en contra del Dr. **Dr. Néstor Orlando Arenas Fonseca, en su calidad de Presidente de** la **EPS MEDIMÁS** y al **Dr. Fabio Aristizabal Ángel en su calidad de Superintendente Nacional de Salud,** por incumplir la orden impartida en la **Sentencia No. 118** del **17 de mayo de 2019,** proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, para que lo hicieran cumplir y abrieran proceso disciplinario contra el funcionario responsable del mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

- Vencido el término concedido los accionados, se pronunciaron por escrito radicado el **25 de julio de 2019 (fl. 25 – 30) y 25 de julio de 2019 (fl. 31 – 37).**

-En consecuencia, conforme a lo señalado en el Decreto 2591 de 1991 artículo 27 y en la sentencia C-367 de 2014 de la Corte Constitucional, se

RESUELVE:

1. Tener como pruebas los documentos aportados por las partes.

2. En firme el presente auto, ingresen las diligencias para decidir conforme a lo resuelto en la sentencia C-367 de 2014.

Notifíquese y cúmplase.

Luz Dary Ávila Dávila

Juez

SJC

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **15 DE AGOSTO DE 2019** a las 8:00 a.m.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto interlocutorio No. 574

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00036-00
Accionante: César Ricardo Galvis Vergara en nombre y representación de la menor María Isabella Galvis Murcia
Accionado: Dirección General de la Policía Nacional y Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
INCIDENTE DE DESACATO

Auto decreta pruebas

ANTECEDENTES

-Mediante auto No. 492 del 10 de julio de 2019 se abrió incidente de desacato en contra del Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortes, en su calidad de Jefe Seccional de Sanidad de la Policía Nacional Bogotá - Cundinamarca, por incumplir la orden impartida en la **Sentencia No. 424** del 22 de febrero de 2019, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, para que lo hicieran cumplir y abrieran proceso disciplinario contra el funcionario responsable del mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

- Vencido el término concedido a la accionada, no se pronunció.

-En consecuencia, conforme a lo señalado en el Decreto 2591 de 1991 artículo 27 y en la sentencia C-367 de 2014 de la Corte Constitucional, se

RESUELVE:

1. Tener como pruebas los documentos aportados por las partes.

2. En firme el presente auto, ingresen las diligencias para decidir conforme a lo resuelto en la sentencia C-367 de 2014.

Notifíquese y cúmplase.

Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **15 DE AGOSTO DE 2019** a las 8:00 a.m.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto interlocutorio No. 575

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00088-00
Accionante: Camilo Alfredo Bazzani Rozo
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones, Porvenir s.a., Colfondos s.a. y Protección s.a.
INCIDENTE DE DESACATO

Auto decreta pruebas

ANTECEDENTES

-Mediante auto No. 488 del 10 de julio de 2019 se abrió incidente de desacato en contra de **César Alberto Méndez Heredia** en su calidad de Director de Historia Laboral de la Gerencia de Administración de la Información de la **Administradora Colombiana de Pensiones, Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana** en su calidad de representante legal de **Colfondos s.a., Miguel Largacha Martínez** en su calidad de representante legal de **Porvenir s.a.** y **Juan David Correa Solórzano** en su calidad de representante legal de **Protección s.a.** por incumplimiento de la orden impartida en la **Sentencia No. 059** de **20 de marzo de 2019,** proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, para que lo hicieran cumplir y abrieran proceso disciplinario contra el funcionario responsable del mismo. atendiendo lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

- Vencido el término concedido a los accionados, se pronunciaron por escritos radicados el **12 de julio de 2019 (fl. 83 – 90), 12 de julio de 2019 (fl. 91 – 99), 16 de julio de 2019 (fl. 100 – 113), 30 de julio de 2019 (fl. 119 – 127), 31 de julio de 2019 (fl. 128 – 133) y 01 de agosto de 2019 (fl. 134 – 140).**

-En consecuencia, conforme a lo señalado en el Decreto 2591 de 1991 artículo 27 y en la sentencia C-367 de 2014 de la Corte Constitucional, se

RESUELVE:

1. Tener como pruebas los documentos aportados por las partes.

2. En firme el presente auto, ingresen las diligencias para decidir conforme a lo resuelto en la sentencia C-367 de 2014.

Notifíquese y cúmplase.

Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **15 DE AGOSTO DE 2019** a las 8:00 a.m.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto interlocutorio No. 576

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00223-00
Accionante: Santos Tapiero Otavo
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
INCIDENTE DE DESACATO

Auto decreta pruebas

ANTECEDENTES

-Mediante auto No. 532 del 24 de julio de 2019 se abrió incidente de desacato en contra del Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ, Director de la UARIV,** por incumplir la orden impartida en la **Sentencia No. 141** del **07 de junio de 2019,** proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, para que lo hicieran cumplir y abrieran proceso disciplinario contra el funcionario responsable del mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

- Vencido el término concedido al accionado, se pronunció por escrito radicado el **26 de julio de 2019 (fl. 21 – 23).**

-En consecuencia, conforme a lo señalado en el Decreto 2591 de 1991 artículo 27 y en la sentencia C-367 de 2014 de la Corte Constitucional, se

RESUELVE:

1. Tener como pruebas los documentos aportados por las partes.

2. En firme el presente auto, ingresen las diligencias para decidir conforme a lo resuelto en la sentencia C-367 de 2014.

Notifíquese y cúmplase.

Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados. conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **15 DE AGOSTO DE 2019** a las 8:00 a.m.

Secretaria